



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 31

Fecha: 12 de mayo de 2021

Página 2

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 007- 2019-00175-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN DAZA ARIZA	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO	11 de mayo de 2021	01
20001 33 33- 002- 2019-00290-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ	NACIÓN – RAMA JUDICIAL	REMITE POR COMPETENCIA AL JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO	11 de mayo de 2021	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 12 DE MAYO DE 2021 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

ANDRES FELIPE SANCHEZ VEGA
SECRETARIO AD HOC



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GERMAN DAZA ARIZA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2019-00175-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Partiendo a atender que, en primer lugar, el Acuerdo No PCSJA 21-11764 del 11 de marzo de esta anualidad, creó, entre otros, un juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Valledupar, con competencia exclusiva para resolver los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; en segundo lugar, lo estipulado en la CIRCULAR CSJCEC21-57 del 13 de abril de los presentes, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual ordena que se remita al Juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar los procesos a los que hace referencia el Acuerdo No PCSJA 21-11764, y, en tercer lugar, a lo informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio, necesario aparece para el Despacho apartarse de la competencia del presente proceso por ventilarse asuntos salariales en contra de la RAMA JUDICIAL y, en consecuencia, ordenará su remisión al juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: REMITASE POR COMPETENCIA el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por GERMAN DAZA ARIZA en contra de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría, remítase el proceso en los términos y forma informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14988f6a32bd4da1345304c6015abff04f2808173df3d4a08d6f18ba5c970809

Documento generado en 11/05/2021 05:10:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-002-2019-00290-00
JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Partiendo a atender que, en primer lugar, el Acuerdo No PCSJA 21-11764 del 11 de marzo de esta anualidad, creó, entre otros, un juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Valledupar, con competencia exclusiva para resolver los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; en segundo lugar, lo estipulado en la CIRCULAR CSJCEC21-57 del 13 de abril de los presentes, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual ordena que se remita al Juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar los procesos a los que hace referencia el Acuerdo No PCSJA 21-11764, y, en tercer lugar, a lo informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio, necesario aparece para el Despacho apartarse de la competencia del presente proceso por ventilarse asuntos salariales en contra de la RAMA JUDICIAL y, en consecuencia, ordenará su remisión al juzgado Administrativo Transitorio de Valledupar

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: REMITASE POR COMPETENCIA el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por BIBIANA MARCELA CORDERO VASQUEZ en contra de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría, remítase el proceso en los términos y forma informado en el Oficio GA 02 del 14 de abril del presente año, expedida por la Jueza del Juzgado Administrativo Transitorio,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6ed7c9d4837b9539cdccc08618bd7ca96603083a5fb158dc26c4bb32d3bd08e

Documento generado en 11/05/2021 05:10:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**